ORDENANZA Nº 1.846.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Autorízase a los tenedores y beneficiarios de Letras de Tesorería vencidas a la fecha de pago, a la cancelación del 50% de las deudas tributarias vencidas hasta el 30 de junio de 1991 mediante la dación en pago de Letras de Tesorería de la Municipalidad.- El 50% restante debe ser abonado de contado.

Art. 2º.- Facúltase a la Dirección de Rentas Municipales a flexibilizar, hasta un 20% de los porcentajes establecidos en el artículo 1º cuando lo justificare la magnitud significativa de la deuda tributaria del sujeto pasivo y/o circunstancias que afecten el interés social y/o los intereses del municipio.

Art. 3º.- Las disposiciones establecidas en el artículo 1º, serán aplicables a todos los tributos municipales previstos en la Ordenanza Nº 229/77 (Código Tributario Municipal) y sus modificatorias, debidos a título propio o en carácter de agente de retención y/o percepción.

Los titulares de Letras de Tesorería de la Municipalidad podrán afectarlas al pago únicamente a deudas tributarias propias.

Art. 4º.- Exclúyese de la modalidad de extinción de las obligaciones tributarias previstas en la presente ordenanza únicamente a aquellas deudas respecto de las cuales el contribuyente y/o responsable se hubiere acogido a algún régimen ordinario o extraordinario de facilidades de pago.

Art. 5º.- El importe de las letras de tesorería, afectadas al pago de las deudas tributarias, será la parte del capital más los intereses o actualizaciones de acuerdo a la legislación vigente calculados a la fecha de pago.- en caso de que el importe así calculado resultare mayor al monto de las deudas tributarias a cancelar, se emitirá por la diferencia una nueva letra de tesorería por un plazo de 30 días, sujeta a las mismas condiciones que la letra original.

Art. 6º.- Facúltase a la Dirección de Rentas a dictar las normas reglamentarias y complementarias de la presente ordenanza.-

ORDENANZA Nº 1.846.-

Art. 7º.- Deróganse las Ordenanzas Nros. 1749 del 12/07/91 y 1755 del 26/07/91 y Decreto Nro. EH-132 del 14/06/89 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 03 de diciembre de 1991.-